

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. SEPARACIÓN BIENES-LIQUIDACIÓN No. 202100527

El profesional del Derecho que representa a los señores LUISA FERNANDA PÁEZ ESPITIA y ALDEMAR DÍAZ FONSECA, allega el registro civil del matrimonio de la pareja, con la anotación marginal de la SEPARACIÓN DE BIENES decretada por este Despacho y solicita se de inicio al trámite de liquidación de la sociedad conyugal.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **LUISA FERNANDA PÁEZ ESPITIA y ALDEMAR DÍAZ FONSECA.**

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal DÍAZ PÁEZ, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina Estéreo 104 F.M. y/o Mi Gente F.M. y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el registro nacional.

El abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES obra en uso del poder que le confirieron los señores LUISA FERNANDA PÁEZ ESPITIA y ALDEMAR DÍAZ FONSECA para el trámite de la Separación de Bienes y consecuente Liquidación de la Sociedad Conyugal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA